

*RESOLUCION de 12 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso promovido por don Ricardo Vaamonde Lemos.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 14 de septiembre de 1995, que es firme, recaída en el recurso núm. 1665/91, interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos, contra la Resolución del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, de fecha 10 de enero de 1991, por la que se le concedió al recurrente un plazo de tres meses para optar por uno de los puestos de trabajo, advirtiéndole que a falta de opción se aplicarían los criterios contenidos en la Disposición Transitoria 1.ª a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos contra la Resolución de 10 de enero de 1991 del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, recogida en el Primer Fundamento de Derecho, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 63.II) de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por R.D. 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 12 de junio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso promovido por don Eduardo Sevilla Guzmán.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 5 de febrero de 1997, que es firme, recaída en el recurso núm. 1969/95, interpuesto por don Eduardo Sevilla Guzmán, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 25 de octubre de 1995, y la Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de 21 de noviembre siguiente, por las que se adscribe la impartición de la materia troncal «Historia Social y Política Contemporánea», del Plan de Estudios de la Diplomatura de Relaciones Laborales, al «Área de Historia Contemporánea».

Siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que aunque rechazando la falta de legitimación del actor don Eduardo Sevilla Guzmán, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el mismo contra el Acuerdo de 25 de octubre de 1995, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a que se ha hecho referencia en el Fundamento Primero de esta sentencia. Sin costas.

Y a su tiempo devuélvase el expediente al lugar de procedencia, con certificación de la presente resolución para su cumplimiento».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 63.II) de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por R.D. 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 12 de junio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de notificación y requerimiento. (PP. 2028/97).*

Número 155/94. Ngdo.: 4. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Banco Central Hispano Americano, S.A. Procurador Sr. García Paúl Fernando, contra Aljarafe Alto, S.A., don Francisco Castro López, doña María del Alcor García Morales y Panificadora Herca 85, S.A.

En autos de juicio, Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Sevilla con el núm. 155/94 a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Aljarafe Alto, S.A., Francisco Castro López, María del Alcor García Morales y Panificadora Herca 85, S.A., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Magistrada-Juez doña Rosario Marcos Martín

En Sevilla, a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, el/los anterior/es escritos presentados por el Procurador Sr. García Paúl, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado y según dictamina el art. 1.489.1 de la L.E. Civ. expídase mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad para que libre y remita al Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, mandamiento que será entregado al procurador de la actora a fin de que cuide de su diligenciado, cumplimiento y devolución.

Asimismo, conforme al punto segundo del mismo artículo, requiérase a los deudores a fin de que en el término